BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 4 Acta 53 Fecha 17-julio-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

VISTOS: La Resolución N° 4 inserta en el Acta 34 de fecha 3 de mayo de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se autorizó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones – Ejercicio 2018 de la convocatoria para la Contratación del Módulo de Conexión FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. para el Banco Nacional de Fomento; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 274/2018 de fecha 24 de abril de 2018; la oferta presentada por la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.; el informe CEO Nº 047/2018 de fecha 10 de julio de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas; la nota S.O.C. N° 2.030/2018 de fecha 11 de julio de 2018 de la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO: Que por informe CEO Nº 047/2018 de fecha 10 de julio de 2018 el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar a la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. la Contratación Directa N° 6/2018 "Módulo de conexión FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. para el Banco Nacional de Fomento", por cumplir su oferta con los requerimientos de la Carta de Invitación de la Contratación; lo establecido en los Artículos 27º, 28º y 34º inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

R E S U E L V E:

Art. 1°) Aprobar el resultado de la Contratación Directa N° 6/2018 "Módulo de conexión FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. para el Banco Nacional de Fomento", de conformidad con el informe CEO Nº 047/2018 de fecha 10 de julio de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas.----------

Art. 2°) Adjudicar la Contratación Directa N° 6/2018 "Módulo de conexión FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. para el Banco Nacional de Fomento", a la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.**, por un monto total de G. 43.120.000.- (guaraníes cuarenta y tres millones ciento veinte mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobres de la convocatoria cuyo resultado se aprueba por el Artículo 1°) de la presente Resolución, y al **Anexo I** que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3°) Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma adjudicada por el Artículo 2°) de la presente Resolución, conforme al **Anexo II** que consta de 4 (cuatro) páginas, foliadas y rubricadas, por el señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 4°) Facultar al señor Presidente y al Gerente General Interino del Banco Nacional de Fomento, a suscribir el Contrato con la firma adjudicada de conformidad al texto aprobado por el Artículo 3°) de la presente Resolución.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

COPIA SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" (Cont. 2)

Art. 5°) Autorizar a la División Cobros y Pagos de la Gerencia Departamental de Finanzas dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas, a efectuar el pago correspondiente por la adjudicación resuelta en el Artículo 2°) de esta Resolución, previa presentación de la factura visada por la dependencia afectada, en prueba de conformidad.----------

Art. 6°) Imputar el pago autorizado por el Artículo 5°) de esta Resolución a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 7°) Para la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar debidamente legalizada la autorización del fabricante, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación al oferente. Caso contrario la adjudicación quedará sin efecto.------

Art. 8°) Encomendar a la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto por la presente Resolución.----------

Art. 9°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes – Secretario del Directorio

cr

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 500092

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 4 Acta 53 Fecha 17-julio-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

ANEXO I

OFERENTE: J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario G. (IVA incluido)	Precio total G. (IVA incluido)
1	83112304-001	MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BNF	Unidad	UNIDAD	1	43.120.000.-	43.120.000.-
Precio Total: Guaraníes cuarenta y tres millones ciento veinte mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------							**43.120.000.-**

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

ANEXO II

Modelo de Contrato N° _____

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, nombrado por Decreto N° _____ del _____, del Poder Ejecutivo de la Nación y por su Gerente General Interino_____, con cédula de Identidad Civil N° _____, designado por Resolución N° ____ Acta _____ de fecha _____ de 2017, del Directorio del BNF, denominados en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, con Registro Único del Contribuyente N° _____, domiciliada en_____, representada por _____, Cédula de Identidad Civil N° _____, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el "**MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF-PRODEP BANCARD S.A.**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF-PRODEP BANCARD S.A."

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	**1**	**1**	**0**	**0**	**260**	**30**	**1**	**99**	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **348.899**.----------

COPIA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 6/2018**, para el **"MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF-PRODEP BANCARD S.A."**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Total (IVA incluido)
1	83112304-001	MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF-PRODEP BANCARD S.A.	n/a	n/a	unidad	1	unidad	

Total: *[sumatoria]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de:_____.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Una vez suscripto el contrato se realizará en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, sitio en (Independencia Nacional y 25 de Mayo e/ Cerro Corá y Yegros) en coordinación con la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones,** en prueba de conformidad.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

El Banco Nacional de Fomento se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales, que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el Banco.----------

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelty S.A. Tel.: +595 61 509092

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2018 "MÓDULO DE CONEXIÓN FACPOD BNF – PRODEP BANCARD S.A. PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

15. OBLIGACIÓN DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindaran la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ República del Paraguay al día_____ mes_____ y año_____.----------

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Contratante.
Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre del Proveedor.

* * *

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

COPIA SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092